

6

Fuente de Explotaciones.

1821 a 1837.

44-327-6

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES

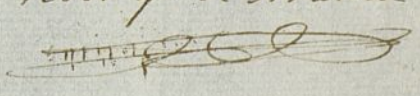
de esta muy heróyca Villa.

SEÑAS PERSONALES.

Fuente de Capellanes
 Natural de la Fuente
 Vecino de San Ildefonso
 Estado Casado
 Edad 47 años
 Talla regular
 Color Piqueno
 Cabello Negro
 Ojos Pardo
 Nariz regular
 Barba cenada

Atendiendo la buena conducta y circunstancias de Miguel Leon le concedemos licencia para que pueda ejercitarse en el oficio de aguador en la fuente de Capellanes con la precisa condicion de servir por sí la plaza sin que pueda cederla, enagenarla ni traspasarla por poco ni mucho tiempo: y que en el caso de ausentarse obtenga la licencia oportuna, y que en el momento que las campanas hagan señal de incendio haya de concurrir á él con una cuba de agua, quedando sujeto á las disposiciones que se le impongan por los bandos que se publiquen. Dada en Madrid á 29 de Abril de 1822 -

J. El Marq. de S. Cruz


Rodrigo de Aranda


Licencia de aguador á favor de Miguel Leon

Día 3. de Marzo

Fuente de Capellanes.

- 1.º Pedro de los Corrales casado, en su tierra con Teresa del Loro, natural del lugar de Piñera, Parroq.^a de Sta. Maria de Fresno, concejo de Cabranes, principado de Asturias: su estatura cinco pies cinco pulgadas menos quatro lineas, ojos pardos, color blanco, nariz abultada barbilampiño, pelo castaño y edad de veinte y dos años, en lugar de su hermano Andres de los Corrales, no tiene licencia.
- 2.º Pedro del Corripio casado en su tierra con Maria de la Villa, natural del lugar de Riondo, Barroquia de Santa Eulalia de Cabranes, concejo de id. principado de Asturias: su estatura cinco pies y tres lineas, ojos pardos, nariz regular, color triguero barbilampiño, pelo castaño obscuro y edad de veinte y dos años, en lugar de Francisco del Corripio, no tiene licencia.
- 3.º Juan de Cueta de estado viudo, natural del lugar de Cerbera, Parroq.^a de S.ⁿ Martin de Torazo, concejo de Cabranes principado de Asturias: su estatura cinco pies y tres lineas,

ojos pardos, color claro, nariz larga barbilam-
piño, pelo castaño obscuro y de edad de treinta
y quatro años, en lugar de su compañero Francis-
co Ambas.



Pedro de los Corrales rend. en esta corte con
plaza de Aguador en la fuente de Capre
llanes con el debido respeto expone a V. M.
dice q. con arreglo al bando tiene q. ausentarse
a su país, lugar de Villanueva, Concejo de
Cabranes; y para poderlo verificar, tomando
los correspond. informes q. V. M. tenga a
bien

Suplica a V. M. se digne darle el
competente permiso y licencia, e interin
pone en su lugar a su hermo. carnal
Andrés de los Corrales nat. y vecino del mismo
Concejo de edad de 39. Casado, y con eme
lujos, compañero del Suplicante, graua
q. espera merecer de la not. rectitud
de V. M. Mad. 5.º de Junio de 1821.

Madrid 5 de Junio de 1821.

Pedro de los Corrales

Don alt. Regidor Comisario del Cuartel p.
q. previas las noticias q. en este se rita infor
mar lo q. se le parea, y parezca =

Navarro

Mad. 6 de Junio de 1821

Informe el Alguacil encargado en
fuente = El Reg. del Cuartel

J. M. Navarro
Alguacil

En atención á el Decreto anterior de V.S. y Solicitud de Pedro delos Corrales, he tomado los informes delos Compañeros de la Fuente de Capellanes, y dicen que es cierto quanto espone este interesado en su Memorial, que asi el que se marcha, como el que substituye, a este; son de buena Conducta como me consta por la vecindad, son hermanos, y no hay ningun convenio, entre ambos de trato ni traspaso, y lo abonan, y saben responsables á todo, Fran. Lucota y Bernardo del Corripio, Aguarderos matriculados en la referida fuente, y lo firman con el informante: Madrid Trece Junio de 1821. Felice Yglesias

Bernardo del Corripio

Fran. Co. Lucota

en 7 de Junio de 1821.

mediante el informe que antecede no se me ofrece reparo á la solicitud de este interesado, ó como me expone V.S. lo pongo en su noticia.

El Rey Don Manuel.

José de Sotomayor
del Real Consejo

M. 9 de Junio de 1821.

Concedida; quedando en el número de el Ayuntamiento con la licencia que se pida, y notas correspondientes.

Francisco

D. FELIX DE OVALLE Y D. JOSÉ PIO DE MOLINA,
Alcaldes Constitucionales de esta muy heróica Villa.

Núm. 2

Fuente de *Capellanes*

Pedro de los Corrales

Natural de *Labranes*

Vecino de *esta Villa*

Habitable

Estado *casado*

Edad *28 años*

Estatura *cumplida*

Color *triguero*

Cabello *negro*

Ojos *pardos*

Nariz *regular*

Barba *clava*


Atendiendo á la buena conducta y circunstancias de *Pedro de los Corrales*

le concedemos licencia para que pueda egercer el oficio de aguador de número en la fuente de *Capellanes* con la precisa condicion de que se ha de presentar con esta licencia al Señor Regidor comisario del cuartel, y la de que la ha de desempeñar por sí propio, sin cederla, traspasarla ni enagenarla, por mucho ni poco tiempo, en cuyo caso queda nula y de ningun valor: el interesado queda obligado á concurrir á los incendios que ocurran luego que las campanas lo avisen; y en su defecto sufrirá la pena correspondiente á eleccion del mismo Señor Regidor comisario.

Dada en Madrid á 27 de *Diciembre* de 1820.

Felix de Ovalle.

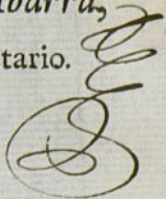
José Pio de Molina.



Reg. en 16 de marzo.



Francisco Fernandez de Ibarra,
Secretario.



Licencia para aguador.

Nota

Con fecha 9 de Junio del 821. se concedió a este interesado licencia para pararse su puesto quedando para servir en plaza interina su

Ante los señores

le concedida licencia para que pueda ejercer el oficio de... con la precisa condicion de que se ha de presentar con esta licencia al Señor Regidor comisario del cantel, y la de que la ha de firmar por el propio, sin cedarla, traspararla ni enagenarla, por tanto ni poco tiempo, en cuyo caso queda nula y de nungun valor: el interesado queda obligado a... luego que las campanas lo avisen; y en su defecto sufrirá la pena correspondiente a eleccion del mismo Señor Regidor comisario.

Jose Pio de Molina

Elia de O...

Francisco Fernandez de Ibarra
Secretario

licencia para...

Juan de los Corrales Calle de Hortaleza N.º 43
Casa de las Arvecojidas of.º interior principal.

Andrés de los Corrales Agujadon de la Fuente de
Cayrellanes.



Señor Alcalde Constitucional de esta N. H. Villa:

N.º 6 de Noviembre de 1822.

Don Juan de los Corrales, vecino del Consejo de Cabranes en Asturias, Caballero Regidor oronista y al presente en esta de ejercicio Alguacil, a V. S. como mero río del Cuartel p.º q.º proveya para lugar en derecho expone: Que hace algunos años esta las noticias q.º acerca de sus hermanos Pedro y Andrés, los que con licencia de la Autoridad se han remuevado uno a otro, como tie- ba informar lo q.º se desea comparacion =

Aranda

Juan de los Corrales, vecino del Consejo de Cabranes en Asturias, Caballero Regidor oronista y al presente en esta de ejercicio Alguacil, a V. S. como mero río del Cuartel p.º q.º proveya para lugar en derecho expone: Que hace algunos años esta las noticias q.º acerca de sus hermanos Pedro y Andrés, los que con licencia de la Autoridad se han remuevado uno a otro, como tie- nen de costumbre los de su clase, en las temporadas q.º van a su País, y no poder resistir un trabajo tan pesado continua- mente, hasta que al presente se ha rebuscado en entregarse

Madrid 12 de Nov. de 1822. La fuente de Capellanes pertenece al Cuartel de S.º Martin.

Eutiquia

N.º 1.º de D. de 1822.

Presente el interesado extrajero cuando fue un perjurio judicialmente y le nego la licencia o certificación de 500 r.º por tanto =

ella Juan

Aranda

N.º 2 de Diciembre de 1822.

Recomendacion la

le otra plaza el Andrés, que es el que actualmente la sin- ve como consta de testigos para S.º de Octubre de 1822, que es la época cuando concluye su temporada, sin hacer meri- to de que hace esta villa con su hermano el otro Andrés, por saber de que ha perdido el papel q.º tenia el Exponen- te de la obligacion y entrega para dho tiempo con la li- cencia competente de la Autoridad, y de no hacerlo fuese multado con 20 r.º diarios hasta la entrega; pero no es extraño cuando fue un perjurio judicialmente y le nego

A. V. S. Suplica se sirva tener presente lo espues- to, y en vista del mal proceder del Andrés en entre- garle dha plaza en la Fuente de Capellanes, y la desre- venencia q.º tienen entre hermanos, señalar día y hora en que se celebre el Juicio Conciliacion a fin de

que se combenga el Andrés a lo muy justo y q. se obli-
go, como se justificara si diese lugar su mala fe; cuya
gracia espero conseguir. Madrid 5 de Noviembre de 1822

Juan delos Corrales

Matricula Gral y certificacion a continuacion
de la Matricula de ella; y en virtud de lo acordado por el Regidor del Excmo
y el p. q. se sirva informar lo que se le ofrezca y para reca =

Aranda

En cumplim^{to} del decreto anterior se ha reconocido la
matricula gral de Esquadras, y de ella aparece matriculado
en la Puente de Capellanes con el n.º 2. Juan delos Corrales
natural de Villanueva, Concejo de Cabranes en Asturias
la qual se renovo como a todos los demas que existian
en Madrid en 31 de Dic^{bre} de 1820 a Pedro delos Corrales
q. la presento, resultando asi mismo q. con fecha 9 de
Junio de 1821 se concedio licencia a este previos los in-
formes oportunos p.ª parar a su pais dejando en su
plaza durante su ausencia a su hermano Andres.
Y para que comta firmo la presente en Madrid a 3 de
Dic^{bre} de 1822.

Juan delos Corrales de Aranda



Señor Alcalde S. Constitucional de esta N. H. Villa:

Madrid 3 de Enero de 1823.

Don Juan de los Corrales, residente en esta Corte de ejercicio Alguacil Mayor, Regidor D.º Anís, por V. S. con el debido respeto espone: Que habiendo sido molestado p. q. se viva inferior del lugar de su vecindad Astorica, á remediarse á su hermano mayor lo q. haya y se le ofrece con remisión de los antecedentes =

M.ª Ana

Madrid 4 de Enero de 1823.

El alguacil de fuentes asociado de Juan de los Corrales y su hermano Pedro comparecen á exponer cuanto se les ofrece y pareciera.

Para

M.ª de Enero de 1823.

Con arreglo á lo conferenciado en la comparecencia estienda su informe el alguacil de fuentes para poder evacuar el que pide el Sr. Alcalde

Juan de los Corrales, residente en esta Corte de ejercicio Alguacil Mayor, Regidor D.º Anís, por V. S. con el debido respeto espone: Que habiendo sido molestado p. q. se viva inferior del lugar de su vecindad Astorica, á remediarse á su hermano mayor lo q. haya y se le ofrece con remisión de los antecedentes = no Andres de los Corrales Alguacil de la Fuente de Capellas, como tienen de costumbre por temporadas los desuclase, y cumplida en ultimo de Setiembre, negándose á entregarle esa plaza como así tenían convenido entre los hermanos, como así se habia verificado en otras ocasiones con el competente permiso de la Alcaldia, y faltando en esta inico proceder á lo que jamas se ha visto, no entre manos ni aun entre Compañeros, por cuyo motivo le obligó en Noviembre del proximo Año pasado, á recurrir al Excmo Ayuntamiento quejándose de este proceder, á fin de que se le pudiese en posesion en la plaza que otras veces habia desempeñado, y teniendo noticias que ya estaban evacuados los informes y justificado la certeza de cuanto reclama, y por diligencias que ha hecho no sabe el paradero de esta solicitud, y viéndose sufriendo tantos perjuicios, y en la mayor miseria de incomodado ha ce tanto tiempo, y jactanciándose de que no le ha de entregar la plaza sino judicialmente y haciéndole gastar cuanto pueda ganar, en vista de tan inico proceder le obliga el reiterar su suplica molestando la atención de V. S.

Suplicando se dignen tener presente lo expuesto

Constitucional, y unase al expediente la licencia que dice tener Pedro de los Corrales

Juan de los Corrales

Y justificado que sea como resultara de dichos Documentos o de otros informes si V. S. tubiese a bien, pues constara de que publicamente dice a los demas Alguaciles que tengo derecho para trabajar esta temporada, pero que se ha de vengjar haciendome todo el perjuicio que pueda, y por todo lo cual se servira V. S. mandan el que dho Andres Alguacil de la Fuente de Capellanes, entregue la plaza que deve servir el Exponente esta temporada, como asi esta convenido entre los hermanos y V. S. no dudara su aprobacion, pues en ello se remediaran igualmente estos infelices, cuya gracia espera conseguir de la justificacion de V. S. a lo que vivira eternamente reconocido. Madrid 10 de Enero de 1822. Juan de los Corrales

En virtud del Informe q^e V^s me pide, acerca de la pre-
tension de Juan de los Corrales que solicita la Plaza de
Aguador que obtiene su hermano Andres de los Corrales
en la fuente de Capellanes, digo que Juan de los Corrales
estaba de Aguador en el año de 1818. en el q^e habiendo sido
llamado á cote como todos los Aguadores de las fuentes se
le dio matricula con nombre, la q^e desempeño hasta
q^e tubo q^e ausentarse por enfermedad de esta Corte
y quedo en lugar de cote el otro hermano Pedro de los Corra-
les, en el año de: Impero el sabio gobierno que nos rige
y el Excmo Ayuntamiento acordó, dar matriculas nuevas, y
dadas la propiedad á los q^e existian en las plazas que
dando sujetos á las disposiciones del gobierno, y que
no pudiesen hacer uso de traspasarlas, las referidas
Plazas, y no pudiesen ausentarse sin licencia, como se
verificó con Pedro de los Corrales, que habiendo tenido
permiso, quedo substituyendo la Plaza Andres de los Corra-
les como consta de la matricula respaldada - cuyo
informe lo pongo en noticia de V^s para su intelig^{ca}, y
cumplimiento = Madrid 5 de Enero de 1823 =

Felipe Iglesias
E. Madrid.

5 de Enero de 1823.

Me he hecho cargo de la solicitud de Juan de los Corrales, el informe de la Secretaria, de la licencia que presenta Andres de los Corrales expedida a favor de su hermano Pedro con la nota respaldada en ella, y en vista de lo que se ha tratado en la conferencia e informe del alcaual de fuentes, con todo lo demas que resulta, debo decir a S. I. que no hallo justa la pretension de Juan de los Corrales, pues si bien este sirvió la plaza de aguador en el año de 1818, no se hallaba en Madrid el 31 de Diciembre de 1820, epoca en que el Excmo. Ayuntamiento renovó todas las licencias, habiendo acordado que entrasen a ocupar las plazas de aguadores en propiedad los que entonces existian ejerciendo su encargo, y por tanto los señores Alcaldes dieron la licencia de Juan a su hermano Pedro. Este se marchó a su país donde aun permanece, y dejó la plaza durante su ausencia a su hermano Andres, previo permiso de la autoridad competente, segun la nota respaldada en la adjunta licencia. Por tanto creo que Andres de los Corrales debe continuar en su plaza hasta que regrese a Madrid Pedro su hermano. Pero que la providencia de S. I. tenga todo el apoyo y antecedentes necesarios, unicamente falta a mi entender que la nota respaldada en la licencia de Pedro esté firmada por quien corresponda, y que la Secretaria informe si realmente existe el acuerdo del Ayuntamiento que se cita, por el qual dejó de ser aguador Juan y entró a serlo Pedro.

El regidor ex-comunero del cuartel de

J. Martin

Antonio Ruiz

Madrid 7 de Enero de 1823

Comparezcan a mi presencia los tres hermanos
si estuvieren en esta villa, y sino lo que faltaren en la
actualidad =

Molina



Señor Alcalde Constitucional:

M.º 18 de Enero de 1823

Juan de los Corrales, Alguacil de Num.º de la Fuente de Madrid, en la corporación de Capellanes, servida con el N.º 2, a V. S. con el debido respeto y reverencia por expresa: Que habiendo sido llamado por el Sr. Regidor del Cuartel de S.º Martín, a fin de que entregue la Matricula y unirla a la instancia presentada por su hermano Juan de los Corrales, queriéndose introducir como compañero y dejar al Exponente de su plaza, siendo así que no tiene la Matricula al derecho alguno, como se puede justificar, como igualmente Juan de los Corrales, que el verdadero compañero q. ha tenido y tiene al presente es su hermano Pedro, quien según su costumbre se mudan por temporadas con licencia de la Autoridad, pero el Juan que quiere alegar derecho no tiene más que el de haber servido en una temporada en que el Exponente se hallaba enfermo, siendo nada más que uno q. desempeñaba su obligación hasta que restableciese su salud, y en cumplimiento de lo mandado en que todos los Alguaciles de Num.º de la Fuente se le concedió a este la Matricula, que es lo unico que alega para posesionarse, siendo verdaderamente el Exponente y su hermano Pedro los q. hace mucho tiempo están reconocidos por Alguaciles de Num.º en dicha Fuente, y quienes han cumplido exactamente sus temporadas, de lo que pueden informar el Alguacil Comisionado de Fuentes, y no dexara duda de su injusta pretension, y ultimamente si tiene algun convenio hecho con el Pedro lo ignorara

Alcalde

el Exponente, y por lo mismo deve abstenerse el Dho. Juan de incomodar a la Autoridad con semejantes e injustas pretensiones; y si dexar en quietud a su hermano que cumpla su temporada, y que con tan penosa fatiga sostenga su dilatada familia de seis hijos, ya que los ciertos bienes que posee en el pueblo de su vecindad nose lo permiten, y teniendo noticia que la instancia presentada por el Juan ha sido remitida a V. S. le obliga a molestar su atención.

Suplicando se sirva tener presente lo espuesto, y para cortar de raíz una pretension tan infundada, el señalar día y hora para celebrar el Juicio Conciliatorio, unico medio de que resultara la tranquilidad del Exponente en su plaza, y cerciorado V. S. del hecho de la Verdad para aquella Providencia que estime justa, y capata de condonar al Juan que se valga de pretestos para incomodar a la Autoridad, cuya gracia espera con seguir de la justificacion de V. S. Madrid 5 de Enero de 1823.

Andres delos Corrales
S

En cumplimiento del decreto anterior, se ha reconocido la ma-
trícula genl de Aguadores, y de ella aparece matriculado en la
Fuente de la Potencia, con el n.º 2. Juan de los Corrales, natural
del d.º de Villanueva, Concejo de Labranes en Asturias; por
la qual se renovó como á todos los demas q.º expiraban en ella,
en 31 de Dic.º de 1820 á Pedro de los Corrales q.º la aprendió; Res-
tando animo q.º constó el 9 de Junio de 1821. se con-
cedió licencia á este p.º pasar á su País, dejando en su
lugar durante su ausencia; á su hermano Andrés
y q.º se confirmó la aprendiz en M.º á 3 de Dic.º de 1822.

Agencia de Juan de la Cruz
1821.

Manuel de los Corrales - Juan de los Corrales.

n.º 2-

Juan de la Pottana - Juan de

Los Corrales n.º de Sevilla n.º

id. -

José

28 d.

Regular

blanco

cast.

pardo

Regular

idem - a José María

V.º C.º de Madrid n.º 79.º 1823 -

bajo-ápreciado -

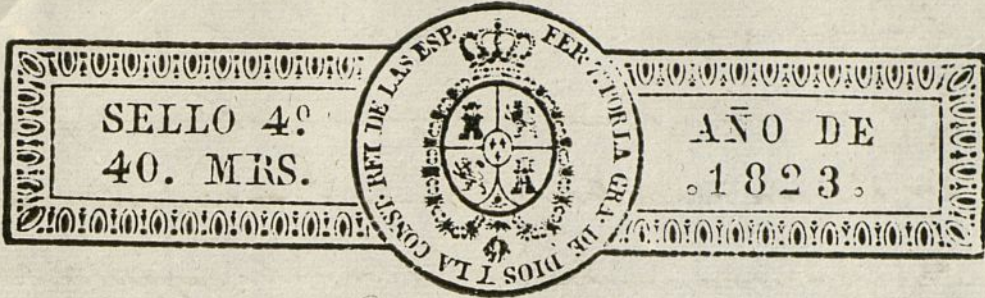
Joaquín de la Corralera, reside en la Fuente de Capellanes.

José Canellada reside en la misma.

Juan. ^{coj'} de Cuesta

Juan ^{coj'} de Corripio

Zendero llamado Pedro. N^o



Señor Alcalde Constitucional:

Madrid 27 de Febrero de 1827.

Comparezcan á mi presencia estos intermedios con los señores q. tengan á cargo efecto se les cite =

Mineral
[Signature]

Joaquín de los Corrales, de estado casado y vecino del lugar de Villanueva en Asturias, residente en la actualidad en esta N. H. Villa, V. S. con el debido respeto hace presente: Que teniendo una plaza de Aguador señalada con el Num. 14 en la Puerta de Capellanes en compañía de Felipe Cuesta, sirviendo esta por tiempos como acostumbra los de su clase, y consta del papel de obligación que conservo en mi poder, en el que resulta el de entregarme para el 8.º de Marzo próximo la dicha Plaza, y por lo que me he constituido en esta Corte para recibirla, según se obligó, el Felipe, y éste en mi ausencia y sin mi noticia substituyó dicha plaza en Miguel Peon, el que por haber caído enfermo se trasladó á su País, dexando para el cumplimiento de los Parroquianos y en calidad de Moro á José Camellada, interin se presentava el Exponente á quien la debía entregar sin gastos ni perjuicios; pero éste por frívolos pretextos, se resiste á ello, causando me los perjuicios y gastos consiguientes, y para cortarlos me obligo el molestar la obtencion de V. S. =

Suplicando que usando de su Justificación se sirva mandarse señalar día y hora para celebrar el Juicio de Conciliación, y en vista de lo que exponga el José Camellada, en su razon acordar se ponga en posesion de dicha Plaza, y gracia que no dude conseguir. Madrid 26 de Febrero de 1827.

En este mismo día comparecieron ante el Sr. D. Francisco de Molina Joaquín de los Corrales, y José Camellada, acompañados de los señores Fran.º de la Cruz Fran.º de los Corrales, Aguador en dicha Puerta; y Pedro Jim. y havien dose dado cuenta de este escrito, y de otro q. presentaba en el acto el Camellada, en vista de

Joaquín de los Corrales
[Signature]

Las razones q. expusieron ambos; y de lo manifestado por
dho. sgo. en apoyo de la razon del Corral; Mando S. S. q. en todo d.
dia de mañana procure la cedula a la licencia q. se pida p. ver Agua
dor. p. on su vista determine lo q. corresponda; y no procure
de la se ponga en posesion a Corral; expidiendole la licencia
correspondiente y notifiandole al Sr. Reg. del C.º

Molina
B



S.º Alc.º S.º Cont.º & cta. M.º H.º V.º

José Cuellada de la Vega, vecino
del Lugar de Pinera, Parroquia
de Fresno de Conego & Cabrera,
en el Obispado de Obispo
y Aguador & la Fuente de la
pellanes, ante V.º S. como mesor
pauvras digo: Que me es mi
extrano, se haya citado ante
V.º S. a Joaquin & los Cones
y a otros dos compañeros, por
la difinición o dño de la pla
za que estoy desempeñando
por ausencia de Pedro Leon,
y vago las formalidades y
permiso que prebtiene el Ex
Ayuntamiento en cuya súa ex
ten las firmas, y en mi poder
la licencia, pues sin oír la
dos partes mal se puede ocl
rar un negocio, pero no des
de persuadirme, que V.º S. n
será levedor, queras, & to
lo que hai en el particular,
y para realizarlo, convendría
si V.º S. lo tiene abien, que se

Fran. Cuellada vecino a Cor.
rrate,
Pedro Leon, y Fran. Con.
repro. egos q. oporian

me heiga en el mismo juicio
q. a. Joaquín de los Corres, pre-
sentandome con hombres buenos,
y que el tal, manifieste la li-
cencia de la Villa como yo,
que no sería raro, que por q.
este, según dice, haya prestado
dineros con anticipación á mí,
al prestado, Pedro Leon, me
quede yo sin la Plaza, teniendo
media plaza, en la Fuente de
los Galapagos el dho Corres,
y yo dada cantidad de dinero
á Leon, poco antes de su marcha
y luego que obtuse la licencia,
por todas estas consideraciones.

A. S. S. Sup. se sirva haver presentado
y admitido este escrito, para
que se me hoy en el juicio, que
está pedido por Corres, sin duda
maliciosamente, cuando no ha
contado con mígo, y sobre todo,
U. S. resolverá como p. re, lo mas
arreglado a justicia, que es lo que
pido con costas y a. Mad. 27 de
Febrero de 1823. te

Ant. de Sup.

Tomás de Lara



En juicio celebrado a mi presencia a
instancias de Joaquin de los Corrales, vecino
de Villanueva en Asturias, sobre q. se le
ponga en posesion de la Plaza de Aguador q.
le corresponde en la Fuente de la Joyanera, se-
gun un papel de obligacion q. presento, la-
qual estaba sirviendo en la actualidad la
si la nublada, por cesion ó traspaso q. le
hizo Miguel Leon, sin autorizacion alguna
y por lo eludir la obligacion q. contraxo
este de darula p.ª. en el dia de la fecha; en virtud
de los escritos presentados por ambos, y de lo
q. expusieron los testigos q. presento Corrales,
en apoyo de su Justicia, como tambien de la
certeza de la obligacion, ha acordado se

ponga inmediatamente en posesion
al Esguiri Corral, de la ciudad Plaza, y
q. se entregue la cerrada la Cuba y darro-
quiano q. la corresponden; Reservando a
interés p. q. un de él contra el Mis.
Don q. se engañó.


Lo q. aviso al. p. q. inmediatamente
se ponga en posesion y lidi a conocer de sus
compañeros; de los indom el prurite con
la diligencia de haber hecho para espe-
rite la licencia.

Madrid 2.º de Marzo de 1823.

José de Molina

En consecuencia de lo ordenado de V. M. segun
el Juicio de conciliacion entre Joaquín los Cona-
les y ^u José de Molina fue entregada la Plaza
Ayuntamiento de Madrid

æel Doq.^{no} en la fuente de Capellanes quedando satisfecho
de Cansa y Cubas; como igualmente, Requiriendo a el Jor
usc de su Dño. contra Miguel Peon p.^r los intereses q.^e Recha
ma. Madrid 3^o Marzo de 1823 =

Felis y Iglesias




Alcalde Constitucional

Madrid 28 de Febrero
1823

Jose Canellada viella nat. del Conexo de Cabra
parroquia de Fresno de Tordesillas lugar de Pineda en
el Principado de Asturias de estado casado a U. I.
con el debido respeto expone que con motivo
de haver caido enfermo y con este haver pa-
sado a su lugar de D. Peon Aguado en la
fuente de Capellanera quatro meses y
habiendole dejado la licencia a fin de q. ier-
biera su Plaza como actualm. lo hace y
atendiendo a q. el expresado Peon no se halla
en disposicion de venir a servir a U. I. Ju-
stica se sigue mandar se le ponga a su
nombre en q. recibiera singularm. m. d.
Mad. y Febrero 26 de 1823.

No ha lugar; que
sea defecto lo mande
devenia compare-
rencia de ayer, un
endoro a los artice-
dos.

Malina

A su ruego
Juan Lopez
[Signature]

Monte de Capitanes
1822

En 3 de Marzo a Tmp. de
Abol. Corrale.
M. de Cabrera.
restitucion?
Carabos
25 de
Figueras
Pringio
negro
pardo
afuado
Clara

2204

2º Departamento
de Fuentes de esta D. N.

Excmo. Ayuntamiento 1.º Constitucional

M. 29. febrero de 1837

Sease con la ilustración
que vive al
de la Comisión
de obras que sigue
acuerden lo que crea
may conveniencia

El Aguacil del mismo Departamento
y como por Repeatedas las quejas que
vive tanto de los Aguardes del número
de la fuente de Capellanes como de
otros vecinos del Barrio, y arroyos
abundancia en este día de campo

Madrid 30 de Mayo de 1837

Esta fuente se halla
en proporción a las
demas del viaje sufi-
cien de la ocacion de este.

to en mis manos p.º q.º la agua en
las de V.ª la adjunta Exposición en la q.
no consta otra cosa q.º lo q.º tengo dicho
a V.ª en mis partes anteriores, y es q.º dicha
fuente es la mas escasa de aguas de
todas las del Departamento, y quanto p.º
darse a V.ª en la ocacion presente
Dios que a V.ª en S.ª de Madrid q.º de
Sep. 1837

J. Llano

Francisco de Paula
Llano



Habilitado publicada la Coa. de V. en 15 de agosto de 1836.

Señor Alcalde S.^o Constitucional de esta M. N. Villa y
Corte de Madrid

Jose Fernandez, residente en esta Corte, como Celador
de la Fuente de Capellanes, por si y en nombre de los demas
Aguadores a V. S. con el debido respeto hae presente:
que hae quince dias poco mas o menos, que se ha disminui-
do en tal forma el curso de las aguas de dicha fuente, que
los aguadores no podemos dar cumplimiento de ningun ma-
do a nuestrosamos y menos surtir del modo q se halla dicha
fuente; pues p.^o q V. S. se accione mejor de esta ciudad, po-
dra tomar informes de los vecinos mas inmediatos a la fuente
y del Señor Alcalde de Camis de las Descalzas, quienes pu-
den dar buena razon, a causa de los alborotos, que continuamente
viene la beuidad, por la escanz de agua q el publico pa-
red; se sabe ademas q las demas fuentes de este Varo,
se hallan abundantes de agua, y en particular algunas fu-
entes de Particulares q se hallan inmediatas a esta fuente;
pues aunque he dado parte repetidas veces al Señor Comi-
sario de fuentes, y hecho todos los esfuerzos posibles, hasta
el presente no han sentido efecto alguno, y todo ha sido
en vano; por cuyas Varones me he precisado acudir al
remedio judicial, y piadosa clemencia de V. S. en quien

expus, que, por los correspondientes informes, y del
modo q^d V. S. tenga mejor a bien mande o
de orden p^a hacer a la repetida fuente
la dotacion de agua que la corresponde. Es-
fabor q^d expus mereca del justificado celo
de V. S. cuya vida que Dios dilata años
Madrid y Septiembre 3 de 1837
Jose Fernandez

Francisco Capellano

2.º Departamento
de fuentes

El Sr. Alcalde 1.º Constitucional de

M.º 10. de Oct.º de 1837. C.º 1.º de N.º

Pase con urgencia al Sr. Regidor D. Ysidoro de S.º para que se le ocurran las medidas necesarias para que se pueda enajenar el agua de la fuente de Capella de Santa Ana de la mejor manera posible.

El Aguacil Comisionado en el mismo modo que en la Revista practicada en esta ciudad ha notado que en la fuente de Capella de Santa Ana se hallan las carismas de agua siendo por lo tanto continuas las deudas y quineras de esto produce y afin de evitar mayores males lo pongo en el

Madrid 10 de Oct.º de 1837
Este fuente esta en pro-
piedad de las señoras de
V.º
D.º de S.º

perior Conveniente de N.º para que en su vista tome la providencia que esta Junta de Madrid 8 de octubre 1837.

Juan de S.º

Excmo. Sr. D. D. Capitan y S. A. A.